



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONTRATO

CMAPAS/PSP/AD/2020-43

OBJETO:

**AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
DEL C.M.A.P.A.S. PARA EL EJERCICIO 2020**

PRESTADOR:

RSM MEXICO BOGARIN, S.C.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Página 12





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Contrato de Prestación Servicios Profesionales que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará “EL COMITÉ”, y por la otra RSM MEXICO BOGARIN S.C., representada en este acto por el [REDACTED] quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “EL PRESTADOR”, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. “EL COMITÉ” DECLARA:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que el, C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que es su voluntad contratar los servicios de “EL PRESTADOR” para el desarrollo de las actividades que de manera enunciativa y no limitativa, se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Página 1 de 12





Eliminados: R.F.C., N.S.S., CUR.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- 1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, según consta en el acuerdo del tercer punto del orden del día del Acta de la cuadragésima séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios llevada a cabo el día 10 de diciembre de 2020, otorgando el presente contrato a favor de **RSM MEXICO BOGARIN S.C.**, con fundamento y apego en el artículo 24 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,
- 1.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"EL COMITÉ"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"EL COMITÉ"** a través de la partida presupuestal **513303313**.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida, denominada **BOGARIN, ERHARD, y MARTÍNEZ** seguida de las iniciales **S.C.**, según se acredita con la **Escritura Pública No. 22,817 veintidós mil ochocientos diecisiete** de fecha **20 veinte de junio de 2002 dos mil dos**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Fernando Alcocer del Río**, titular de la **Notaría Pública N° 2**, del Partido Judicial de **Zamora, Michoacán**.

Que por **Escritura Pública número 7,238 siete mil doscientos treinta y ocho** de fecha **02 dos de junio del año 2003 dos mil tres dos mil tres**, otorgada ante el **Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño**, Notario Público número **108 ciento ocho** con ejercicio en el **primer distrito Registral del Estado de Nuevo León**, fue protocolizada el Acta de Asamblea de fecha **28 veintiocho de abril de 2003 dos mil tres** en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad de **BOGARIN, ERHARD, Y MARTÍNEZ, S.C.** a **RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ALVAREZ, MARTÍNEZ, S.C.** y en consecuencia reformar la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Que por **Acta número 41,731 cuarenta y un mil setecientos treinta y uno** de fecha **23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce**, se protocolizó el Acta de Asamblea General de la sociedad denominada **RSM BOGARIN, ERHARD,**





PADILLA, ALVAREZ, MARTÍNEZ, SOCIEDAD CIVIL, de fecha 14 de febrero de 2012 a efecto de hacer constar la necesidad y conveniencia de modificar la denominación de la sociedad de RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ALVAREZ, MARTÍNEZ, S.C. por RSM BOGARIN Y CÍA, SOCIEDAD CIVIL y una vez que fue autorizado el cambio de denominación, como consecuencia lógica del acuerdo, se autoriza modificar la Cláusula Primera de los estatutos sociales para quedar redactada de ahora en adelante como:

“PRIMERA.- La sociedad tendrá como denominación “RSM BOGARIN Y CIA.” a la que siempre e invariablemente se deberán agregar las palabras SOCIEDAD CIVIL, o sus abreviaturas S.C.”.

Que por Escritura Pública número 14,733 catorce mil setecientos treinta y tres, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante el Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 doscientos ocho, del Distrito Federal hoy ciudad de México, fue aprobado el cambio de denominación social de RSM BOGARIN Y CIA, S.C. a RSM MÉXICO BOGARÍN, S.C., en virtud de lo anterior, se ordena modificar el artículo primero de los estatutos sociales de la sociedad para quedar como sigue:

“PRIMERO.- La denominación de la sociedad es “RSM MÉXICO BOGARIN”, seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus iniciales “S.C.”.

2.2 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de “EL COMITÉ” todo derecho derivado de este contrato.

2.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública número 14,733 catorce mil setecientos treinta y tres, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 doscientos ocho del Distrito Federal, hoy ciudad de México, en la que se hace constar el cambio de denominación social, la modificación al objeto social y la reforma a los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales, la revocación y el otorgamiento de poderes que otorga RSM BOGARIN Y CIA SOCIEDAD CIVIL como resultado de la protocolización que realizó a solicitud del señor ALBERTO FIGUEROA

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





LORRABAQUIO de los documentos mencionados en la escritura mencionada en supra líneas.

- 2.4 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: [REDACTED]
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en la [REDACTED] colonia: [REDACTED] en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación o requerimiento relativos al mismo al correo electrónico: [REDACTED]
- 2.6 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar y demás datos generales para la realización de los mismos.
- 2.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución del tipo de servicios materia de este contrato.
- 2.8 Que está dispuesto a prestar a "EL COMITÉ", los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL COMITÉ" encomienda a "EL PRESTADOR" el contrato de AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL 2020 DEL C.M.A.P.A.S. y este se obliga a examinar los estados financieros de "EL COMITÉ" por el año que terminará el 31 de diciembre de 2020 y a expresar una opinión sobre la razonabilidad que guarda la información presentada en los mismos conforme al marco de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





información financiera que se establece por medio de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El examen será llevado a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría las cuales establecen como parte de la evaluación y conocimiento de la entidad, la Evaluación del control interno que la administración haya establecido, así como el levantamiento de pruebas de las operaciones con la extensión que se considere necesaria para expresar su opinión.

El examen será llevado a cabo de acuerdo con la cotización de los servicios de fecha 20 de Octubre de 2020 que contiene la **PROPUESTA DE AUDITORÍA (APARTADO 1) y OTROS ASPECTOS DE INTERES RELACIONADOS CON LA PROPUESTA DE AUDITORIA (APARTADO 2)**, la cual debidamente firmada por "EL PRESTADOR" se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato.

Como parte normal de la revisión, "EL PRESTADOR" emitirá un dictamen a los Estados financieros del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y una carta de recomendaciones que incluirá comentarios sobre las deficiencias que observen en el control interno y sugerencias para mejorar la eficiencia de las operaciones de "EL COMITE".

Previamente a la emisión de la carta de recomendaciones, "EL PRESTADOR" comentará personalmente sus observaciones con los niveles de gerencia adecuados. "EL PRESTADOR" se asegurará que el Consejo Directivo de "EL COMITE" se encuentre informado adecuadamente de la investigación llevada a cabo con la finalidad de dar a conocer aquellas operaciones críticas que requieran atención especial, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios a contratar, es por la cantidad de \$ 262,740.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será en esta plaza, a precios y conceptos autorizados, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales calculados a partir de la fecha en que "EL

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITE" hubiere recibido la factura correspondiente debidamente requisitada, de acuerdo al siguiente calendario:

1er pago 20%	29 de diciembre de 2020	\$ 52,548.00
2do pago 50%	18 de febrero de 2021	\$ 131,370.00
3er pago 20%	25 de marzo de 2021	\$ 52,548.00
4to pago 10%	29 de abril de 2021	\$ 26,274.00

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

Para el inicio y conclusión de los servicios contratados; así como para la entrega de los informes, "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios contratados a partir del día 17 de diciembre de 2020 y a concluirlo el 30 de abril de 2021 y llevará a cabo las actividades con los procedimientos que en forma enunciativa y no limitativa se adecuarán a las necesidades y circunstancias conforme al siguiente calendario:

Diciembre de 2020	Estudio y evaluación de riesgos de "EL COMITÉ" en la información financiera tomando en cuenta el control interno, así como los organigramas administrativos y los operativos.
Diciembre de 2020	Inicio del trabajo de campo, en base a los resultados de la evaluación de riesgos, se planeará el trabajo y requerimientos de información.
Diciembre de 2020	Ratificación de la evaluación de riesgos de "EL COMITÉ", para reconfirmar la propuesta de servicios o establecer el plan de modificación, sobre la cotización y su aceptación
Diciembre 2020	Observación y pruebas selectivas de ciclos operativos con base en la evaluación de los controles que realiza la administración, se realizará la planeación del trabajo y el requerimiento de información, como del respaldo técnico de los responsables de la administración en las áreas, direcciones y los departamentos a revisar.
Enero 2021	Recepción de la balanza de comprobación con cifras al cierre del ejercicio debidamente firmada, con fecha de autorización por la

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





	Gerencia Administrativa de "EL CMAPAS" y sus correspondientes estados financieros con sus notas e informes adicionales a revisar.
Enero 2021	Planeación del trabajo y requerimientos de información.
Febrero 2021	Inicio o segunda fase del trabajo de campo.
Marzo 2021	Conclusión del trabajo de campo.
Marzo 2021	Junta de presentación de observaciones y propuestas de ajustes, reclasificaciones o trabajo adicional que tiene que realizar la administración, para solventar lo propuesto por los auditores, con el objetivo de minimizar riesgos y lograr el cumplimiento de la administración ante terceros, entre ellos, las autoridades.
	Toda propuesta de los auditores o modificaciones que origine la revisión, debe estar autorizada y con fecha, por la Gerencia Administrativa de "EL CMAPAS". La debe modificar la Gerencia Administrativa de "EL CMAPAS" en sus informes, sistemas etc., para que los auditores los puedan tomar como fundamento de la revisión final y de control de calidad y que sea posible a "EL PRESTADOR" emitir el dictamen e informe.
30 de abril de 2020	Entrega del dictamen sobre los estados financieros, carta de observaciones y sugerencias.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, dom cilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Los servicios que puntualmente entregará "EL PRESTADOR" son aquellos que se describen y se detallan en los términos que se mencionan en la cotización de los servicios de fecha 20 de Octubre de 2020 que contiene la PROPUESTA DE AUDITORÍA (APARTADO 1) y OTROS ASPECTOS DE INTERES RELACIONADOS CON LA PROPUESTA DE AUDITORIA (APARTADO 2), la cual debidamente firmada por "EL PRESTADOR" se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato.





QUINTA: GARANTÍAS Y FIANZAS

“EL PRESTADOR” otorgará a “EL COMITÉ” dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una fianza equivalente al 10% del monto total contratado a fin de garantizar su cumplimiento, misma que deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de éste contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza la entrega de la totalidad de los servicios objeto de éste contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL COMITE”, incluida la de muerte, en relación con la ejecución de los servicios objeto del Contrato.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” no podrá ceder a terceras personas en todo o alguna parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del contrato, ni descargar su

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





responsabilidad en nadie sin la aprobación expresa, previa y por escrito de “EL COMITE”.

Además de las obligaciones contraídas en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR” se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que “EL COMITE” le haya proporcionado como resultado de la celebración del presente contrato; por lo tanto, deberá abstenerse de publicarla, reproducirla, o comunicarla a personas ajenas a “EL COMITE” o a utilizarla para su beneficio personal reconociendo expresamente “EL PRESTADOR” que la información que le sea proporcionada será en todo momento propiedad de “EL COMITE” por lo que no podrá utilizarla para otros fines que no sean los estipulados en esta instrumento, misma que deberá ser devuelta a “EL COMITE” al primer requerimiento.

OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “EL COMITE” cuando “EL PRESTADOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de esta ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables,

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR”, como penas convencionales, acepta expresamente sancionado:

- a) Al ejecutar los servicios contratados de manera deficiente, se obliga al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por los servicios inadecuados.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los servicios aplicado directamente a su pago.

“EL PRESTADOR” faculta expresamente a “EL COMITE” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley General de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales civiles con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 16 dieciséis de Diciembre de 2020.


POR "EL COMITÉ"


C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PRESTADOR"


APODERADO LEGAL DE
RSM MEXICO BOGARIN S.C.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



REVISÓ

C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

TESTIGOS

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

LIC. EDUARDO GARCÍA RICO
JEFE DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/PSP/AD/2020-43 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL RSM MEXICO BOGARIN S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR MONTERO BARRAGAN DE FECHA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2020. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

